



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2024**  
**DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES**

La Paz, 31 de julio de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, señala: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*; asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"*; por otra parte, el artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"*.

Que, la Ley N° 602, de fecha 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos en el Parágrafo I, del artículo 33, determina que: *"Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2342, de fecha 29 de abril de 2015, que reglamenta la Ley N° 602, en su artículo 64 señala que las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, dispone en su parágrafo I, artículo 1, que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales"*. Asimismo, el parágrafo I, del artículo 11, de la misma disposición legal, establece: *"(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N°1178, deberán elaborar su RE - SABS, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector"*. Adicionalmente el inciso b), del artículo 8, señala que el Nivel de Organización Ejecutivo y Operativo, está a cargo de las entidades públicas.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, en su Sección V, determina las bases para la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, estableciendo en el artículo 67, como definición: *"Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos"*; por otra parte el artículo 68, establece que: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias."*; y finalmente el artículo 69, señala que: *"Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad."*



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 007, de fecha 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013, de fecha 03 de enero de 2012, N° 014 de fecha 07 de marzo de 2012, N° 222, de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el numeral 5, del párrafo II, de su artículo 15, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: "(...) 5. *Resolución Administrativa emitida por autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus competencias y atribuciones dispuestas por norma jurídica específica o delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva*".

Que, mediante Decreto Edil N° 002/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – Parte I Órgano Ejecutivo", el cual en su Artículo 20, establece que: "*El responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa*", así también el Artículo 21, señala que: "*Las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias serán realizadas conforme dicte Resolución Ejecutiva de Declaratoria de Desastres y/o Emergencias conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos*".

Que, el Alcalde Municipal de La Paz, mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de fecha 14 de abril de 2023 y sus modificaciones, aprueba el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" que establece los procedimientos para llevar adelante los Procesos de Contratación en las distintas modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de contratación vigentes, estableciendo, en su numeral 5.5. el procedimiento para la contratación en la modalidad de desastres y/o emergencias y puntualmente en el numeral 5.5.1, el procedimiento a ser aplicado para las Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras por Desastres y/o Emergencias.

Que, en fecha 05 de junio de 2024, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 437/2024, a través de la cual se modificó el sub numeral 5.5. Contratación por Desastres y/o Emergencias para Obras, Bienes, Servicios Generales y Consultoría, de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N°309/2023 de 14 de abril de 2023, en este entendido en su numeral 5.5.1., establece el procedimiento para la "*Contratación de obras por Desastres y/o Emergencias Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras por Desastres y/o Emergencias*".

Que así también, el sub numeral 5.5.1., "*Contratación de obras y servicios identificados consignados en el listado de empresas habilitadas por Desastres y/o Emergencias – Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias*", de los citados "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", inciso F), refiere:

*El (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones emitirá la Resolución Administrativa que apruebe la conformación del Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para la Contratación de Obras y Servicios identificados por Desastres y/o Emergencias en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, disponiendo:*

- La publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional y otros medios de comunicación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- La digitalización de la documentación legal de respaldo presentada por las empresas habilitadas y su publicación en la página web institucional interna del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un servidor público del Despacho de la DLC.
- El archivo y custodia de la documentación del proceso de conformación del Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento de la DLC.
- La obligación de las empresas habilitadas de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, debiendo la misma ser remitida oportunamente a la SMRGV.

La vigencia del Listado de Empresas Habilitadas para Contrataciones por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, será computable, desde su publicación en medio de prensa escrita de circulación nacional hasta la conformación del nuevo listado correspondiente a la siguiente gestión.

Por su parte, el sub índice iii) del precitado inciso F) refiere: *El (la) Director (a) de la DLC, mediante Resolución Administrativa, declarará desierta total o parcialmente la Convocatoria de Manifestaciones de Interés, cuando la Comisión de Evaluación recomiende la misma al haberse identificado alguna de las siguientes causales:*

- a) No se hubiera recibido ninguna Manifestación de Interés.*
- b) Ninguna Manifestación de Interés, hubiese cumplido lo especificado en el Documento Base para Manifestaciones de Interés.*

Los incisos a) y b) podrán aplicarse también por categoría.

Así también, el inciso i) del sub numeral 1.12 del Documento Base para Manifestaciones de Interés refiere: *Orden de Prelación para Categorías de Obras el cual deberá considerar el orden de prelación vigente, correspondiendo que las nuevas empresas habilitadas den continuidad al mismo, por debajo de las que ya se tienen habilitadas.*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 03/2024 de 10 de mayo de 2024, emitida por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, se aprobó la conformación del "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS – GESTIÓN 2024" siendo publicada a través de un medio de prensa escrita de circulación nacional, periódico Los Tiempos en fecha 12 de mayo de 2024.

Que, a través de Informe SMRGV DESP N° 067/2024, SMRGV.DRM N° 035/2024, SMRGV DGV N° 047/2024 de 07 de junio de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, la Dirección de Resiliencia Municipal y la Dirección de Gestión de Vulnerabilidades, se manifiesta que en la Resolución Administrativa N° 03/2024 de 10 de mayo de 2024, que aprueba la conformación del "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS – GESTIÓN 2024" Primera Convocatoria, se advierte que en la Categoría F no se tiene ninguna empresa habilitada y en las Categorías B, D, H, I y J, se tiene una sola empresa habilitada, por lo que recomienda dar cumplimiento a la Resolución Ejecutiva N° 0437/2024 de 05 de junio de 2024.

Que, por su parte, a través de Informe Legal S.M.G.R.V. A.L. N° 123/2024 de 07 de junio de 2024 emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluye que en la Resolución Administrativa N° 03/2024 de 10 de mayo de 2024, emitida por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, se advierte que la



Categoría F se encuentra desierta y en las Categorías B, D, H, I y J, se tiene una sola empresa habilitada, por lo que refiere que existe la viabilidad técnica y legal para solicitar el inicio del procedimiento para la "Conformación de listado por categorías de empresas habilitadas para contrataciones de obras y servicios por desastres y/o emergencias gestión 2024".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso C), Parágrafo I, del subnumeral 5.5.1 de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, modificado por Resolución Ejecutiva 437/2024 de 05 de junio de 2024, la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV), mediante oficio CITE: SMRGV DESP. N° 0421/2024 de fecha 07 de junio de 2024, remite a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones la solicitud de inicio de procedimiento para conformar el "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" GESTIÓN 2024.

Que, mediante publicación efectuada en fecha 13 de junio de 2024, en el medio de prensa escrita de circulación nacional "Los Tiempos", se convocó a empresas interesadas en presentar Manifestaciones de Interés para conformar el "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" GESTIÓN 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 01 de julio de 2024 a Hrs. 11:00 a.m., se realizó el cierre de recepción de Manifestaciones de Interés para conformar el "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" GESTIÓN 2024.  
, conforme Acta de Cierre de Recepción de Manifestaciones de Interés N° 33/2024.

Que, en fecha 1 de julio de 2024 a horas 11:00 a.m., de acuerdo a Convocatoria publicada en medio de prensa escrito, se realizó el Acto de Apertura de Manifestaciones de Interés para conformar el "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" GESTIÓN 2024, contándose con la participación de tres (3) empresas, conforme se evidencia del Acta de Apertura de Manifestaciones de Interés N° 34/2024.

Que en fecha 15 de julio de 2024, en cumplimiento a la normativa municipal vigente, la Comisión de Evaluación designada para el efecto, emite el Informe DLC - UPC N° 130/2024, mediante el cual informa lo siguiente:

- **MANIFESTACIONES DE INTERÉS FÍSICAS, PARA OBRAS:** Se detallan a continuación:

N°	EMPRESA (*)
1	EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.
2	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO

(\*) De acuerdo al Acta de Recepción de Manifestaciones de Interés

- **MANIFESTACIONES DE INTERÉS FÍSICAS, PARA SERVICIOS:** Se detallan a continuación:

N°	EMPRESA (*)
1	"BAU FUHRER S.R.L."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

(\*) De acuerdo al Acta de Recepción de Manifestaciones de Interés

**EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Que, conforme el precitado Informe la Comisión de Evaluación, como resultado de la evaluación preliminar para servicios, la empresa que se DESCALIFICA y su CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN es la siguiente:

**BAU-FUHRER S.R.L.**

De acuerdo a la revisión de los documentos presentados se evidencia que la empresa manifestante no presenta la Fotocopia simple de Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) en la gestión 2024, siendo este aspecto una causal de descalificación conforme lo establece el Documento Base de Manifestaciones de Interés en sub numeral 2.4. inciso. a) Incumplimiento a las condiciones del proceso establecidas en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés y Declaración Jurada (Formulario B-1) e inciso e) La no presentación de cualquier documentación requerida en el Documento Base para Manifestaciones de Interés.

Por lo que, no se prosigue a la siguiente etapa de evaluación para la **CONFORMACIÓN DE LISTADO DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS.**

Que, así también el precitado Informe la Comisión de Evaluación, como resultado de la evaluación preliminar para obras, las empresas que pasan la Etapa Preliminar, son las siguientes:

Nº	EMPRESAS
1	"EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."
2	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO

Que, conforme lo establecido en el numeral 1.11.1. del Documento Base para Manifestaciones de Interés, las empresas que producto de la evaluación preliminar cumplieran con lo requerido para dicha etapa, pasarán a la Evaluación Financiera.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

Que, producto de la Evaluación Financiera, la Comisión de Evaluación concluye que concurren causales subsanables, mismas que son las siguientes:

**EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.**

De la revisión de la línea de crédito presentada, se evidencia que en dicho documento no establece expresamente lo solicitado en el sub numeral 1.2. Inciso p) núm. 4. Destino de línea de crédito (capital de operaciones), información requerida en el Documento Base para Manifestaciones de Interés; sin embargo de acuerdo al análisis financiero realizado, este aspecto se halla implícitamente considerado en el documento de línea de crédito a momento de presentar el manifestante su propuesta; consiguientemente se considera un error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del sub numeral 1.5 del Documento Base para Manifestaciones de Interés que señala *"Cuando el documento que acredite Línea de Crédito cumpla sustancialmente con la información requerida en el Documento Base para Manifestaciones de Interés"*.

**EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO**

De la revisión del Formulario A-3 "RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA" se evidencia que el importe descrito en el Activo Corriente de dicho formulario, no coincidía con los documentos de respaldo presentados. Por lo que se tomó en cuenta lo establecido en los Estados Financieros presentados por la empresa, por tanto se considera que esta diferencia no afecta la validez de la manifestación presentada, considerándose un error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del sub numeral 1.5 del Documento Base para Manifestaciones de Interés que señala: *"d) Cuando exista discrepancia entre los montos declarados en los Formularios A-3 y A-4, prevalecerán los montos consignados en los documentos de respaldo"*.

Que, efecto de lo señalado las empresas que pasan la Evaluación Financiera, son las siguientes:

Nº	EMPRESAS	CATEGORIAS
1	"EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."	I
2	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	B,D,F,H,J



Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Que, Conforme lo establecido en el sub numeral 1.11.2. del Documento Base para Manifestaciones de Interés, las empresas que producto de la evaluación financiera cumplieran con lo requerido, pasarán a la evaluación legal.

## EVALUACIÓN LEGAL

Que, producto de la Evaluación Legal, la Comisión de Evaluación concluye que concurren causales subsanables, mismas que son las siguientes:

### "EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."

1.- De la revisión del Formulario A-1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y DECLARACIÓN JURADA PARA OBRAS" se evidencia que, en el pie de firma del representante legal de la empresa no consigna el número de cedula de identidad conforme lo establecido en el Documento Base para Manifestaciones de Interés, sin embargo de la documentación adjunta pertinente se cuenta con el dato mediante la fotocopia simple de cedula de identidad del representante legal presentado; este aspecto mencionado no afecta la validez de la manifestación presentada, considerándose un error subsanable, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 1.5. del Documento Base para Manifestaciones de Interés que señalan "a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la manifestación de interés cumplan sustancialmente con lo solicitado en el Documento Base para Manifestación de Interés." y "b) Cuando los errores, sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la Manifestación de Interés presentada".

2.- De la revisión del Formulario A-2 "IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA" acápite "DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA", se evidencia que el dato de Testimonio de Constitución lugar y la fecha de emisión son consignados los datos de la Escritura Pública de Modificación al Testimonio de Constitución, siendo que el dato a insertarse es el Testimonio de Constitución primigenio establecido en el formulario, sin embargo conforme documentación de respaldo adjunta se establece que la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Limitada N° 128/2001 de fecha 23 de marzo de 2001 es la principal y fue presentada asimismo como documentación de respaldo, aspecto que no afecta la validez de la manifestación presentada, considerándose un error subsanable, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del sub numeral 1.5. del Documento Base para Manifestaciones de Interés que señalan "a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la manifestación de interés cumplan sustancialmente con lo solicitado en el Documento Base para Manifestación de Interés." y "b) Cuando los errores, sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la Manifestación de Interés presentada" respectivamente.

Que, efecto de lo señalado las empresas que pasan la Evaluación Legal, son las siguientes:

N°	EMPRESA
1	"EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."
2	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO

Que, conforme lo establecido en el sub numeral 1.11.3. las empresas que producto de la evaluación legal cumplieran con lo requerido, pasarán a la evaluación técnica (experiencia específica de la empresa).

Que, en ese marco, y producto de la Evaluación Técnica, se realizó la revisión de la documentación presentada junto a las Manifestaciones de Interés, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base para Manifestaciones de Interés, que señala en su numeral 1.10 "Se considerará como experiencia específica válida las obras similares terminadas, que cuenten con certificado/acta de recepción definitiva o certificado de cumplimiento de contrato, realizadas dentro de los últimos siete (7) años a la fecha de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo a las categorías establecidas en el presente Documento Base de Manifestaciones de Interés".

Que, de la revisión Técnica de la experiencia específica, se revisó la documentación presentada por las empresas que pasaron la revisión preliminar financiera y legal.

Que, conforme lo establecido en el citado Informe de Evaluación DLC – UPC N° 0130/2024 de fecha 15 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación, establece el Orden de Prelación de acuerdo al monto calculado determinado en la evaluación técnica, de acuerdo a detalle contenido en el mismo.

Que, el referido informe además concluye que deben cursarse las notas de solicitud de documentos a las empresas calificadas de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

N°	EMPRESA
1	"EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."
2	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO

Que, a través del precitado Informe DLC - UPC N° 130/2024 de 15 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTA la CONFORMACIÓN DE LISTADO DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, basando su recomendación en lo dispuesto por el numeral 2.7 del Documentos Base para Manifestaciones Interés, el cual señala como una de las causales, al inciso b) *Ninguna Manifestación de Interés hubiese cumplido lo especificado en el Documento Base para Manifestaciones de Interés.*

Que, efecto de lo señalado se emiten los oficios con cites: DLC - DESP N° 593/2024; DLC - DESP N° 594/2024 ambos de fecha 17 de julio de 2024, otorgándose un plazo a las empresas de 5 días hábiles siguientes a su recepción, evidenciando conforme cursa en documentación adjunta a la carpeta que dichas notas fueron notificadas en fecha 17 de julio de 2024.

Que, conforme lo solicitado las empresas presentaron la documentación requerida hasta el 24 de julio de 2024, emitiéndose el Informe Legal DLC – UPC N° 138/2024 de fecha 29 de julio de 2024, por el cual el Asesor Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, designado al efecto, pone a consideración de la Comisión de Evaluación, los resultados de la revisión efectuada a los documentos legales presentados.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el parágrafo IV, del inciso E) del sub numeral 5.5.1 del documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por la Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, modificado por Resolución Ejecutiva N° 0437/2024 de 05 de junio de 2024 la Comisión de Evaluación emite el Informe D.L.C – U.P.C. N° 0139/2024, de fecha 30 de julio de 2024, correspondiente a la revisión técnica, financiera, y cotejo de la documentación que acredite la experiencia específica de las empresas para conformar el "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" GESTIÓN 2024, recomendando a la Directora de Licitaciones y Contrataciones la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la aprobación del mismo.

Que, asimismo el Informe D.L.C – U.P.C. N° 0139/2024, de fecha 30 de julio de 2024, concluye que de acuerdo al MC (MONTO CALCULADO) obtenido efecto de la evaluación realizada a la documentación presentada para validación, se establece el orden de prelación para Categorías de Obras, considerando el orden de prelación vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA	EMPRESA	MONTO CALIFICADO (MC)	ORDEN DE PRELACIÓN
CATEGORÍA A	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.577.164.744,09	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	1.551.845.722,09	SEGUNDO
	EMPRESA CONSTRUCTORA VIAÑA PEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA CONSTRUCTORA VIP S.R.L.)	1.081.769.540,64	TERCERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA T&T	747.482.978,67	CUARTO
	EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"	345.243.226,13	QUINTO
CATEGORÍA B	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	2.009.415.514,12	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	2.605.049.393,61	SEGUNDO
CATEGORÍA C	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	5.384.010.561,63	PRIMERO



	EMPRESA CONSTRUCTORA VIAÑA PEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA CONSTRUCTORA VIP S.R.L.)	1.182.145.605,75	SEGUNDO
	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	424.655.570,73	TERCERO
CATEGORÍA D	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	6.373.902.320,80	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	2.605.049.393,61	SEGUNDO
CATEGORÍA E	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	1.486.453.686,29	PRIMERO
	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	634.138.970,92	SEGUNDO
	EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"	354.869.653,71	TERCERO
CATEGORÍA F	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	1.220.295.100,27	PRIMERO
CATEGORÍA G	EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"	544.119.444,96	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	485.644.948,88	SEGUNDO
	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	355.506.521,07	TERCERO
CATEGORÍA H	EMPRESA CONSTRUCTORA VIAÑA PEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA CONSTRUCTORA VIP S.R.L.)	8.338.425.624,01	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	10.892.898.318,12	SEGUNDO
CATEGORÍA I	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	1.031.298.742,41	PRIMERO
	"EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."	591.667.830,69	SEGUNDO
CATEGORÍA J	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.367.376.628,59	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	2.605.049.393,61	SEGUNDO

**POR TANTO:**

La Directora de Licitaciones y Contrataciones a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007, de fecha 03 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 013, de fecha 03 de enero de 2012, N° 014 de fecha 07 de marzo de 2012, N° 222, de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269, de fecha 21 de diciembre de 2017; los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N°0437/2024 de 05 de junio de 2024 y el Documento Base de Manifestaciones de Interés para conformar el "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" GESTIÓN 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la conformación del "LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" gestión 2024, para obras, en atención al Informe D.L.C – U.P.C. N° 130/2024, de fecha 15 de julio de 2024 e Informe D.L.C – U.P.C. N° 0139/2024, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación designada al efecto, conforme el siguiente detalle y orden de prelación:

CATEGORÍA	EMPRESA	MONTO CALIFICADO (MC)	ORDEN DE PRELACIÓN
CATEGORÍA A	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.577.164.744,09	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	1.551.845.722,09	SEGUNDO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

	EMPRESA CONSTRUCTORA VIAÑA PEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA CONSTRUCTORA VIP S.R.L.)	1.081.769.540,64	TERCERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA T&T	747.482.978,67	CUARTO
	EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"	345.243.226,13	QUINTO
CATEGORÍA B	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	2.009.415.514,12	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	2.605.049.393,61	SEGUNDO
CATEGORÍA C	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	5.384.010.561,63	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA VIAÑA PEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA CONSTRUCTORA VIP S.R.L.)	1.182.145.605,75	SEGUNDO
	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	424.655.570,73	TERCERO
CATEGORÍA D	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	6.373.902.320,80	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	2.605.049.393,61	SEGUNDO
CATEGORÍA E	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	1.486.453.686,29	PRIMERO
	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	634.138.970,92	SEGUNDO
	EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"	354.869.653,71	TERCERO
CATEGORÍA F	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	1.220.295.100,27	PRIMERO
CATEGORÍA G	EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"	544.119.444,96	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	485.644.948,88	SEGUNDO
	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	355.506.521,07	TERCERO
CATEGORÍA H	EMPRESA CONSTRUCTORA VIAÑA PEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA CONSTRUCTORA VIP S.R.L.)	8.338.425.624,01	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	10.892.898.318,12	SEGUNDO
CATEGORÍA I	EMPRESA CONSTRUCTORA KIRIOS S.R.L.	1.031.298.742,41	PRIMERO
	"EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA."	591.667.830,69	SEGUNDO
CATEGORÍA J	"BISONTE-CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.367.376.628,59	PRIMERO
	EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO	2.605.049.393,61	SEGUNDO

**ARTÍCULO 2.- DECLARAR DESIERTA** la convocatoria para la Conformación del Listado de Empresas habilitadas para Servicios identificados del **"LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS"** gestión 2024, en aplicación de lo establecido en el numeral 2.7 del Documento Base para Manifestaciones de Interés y en cumplimiento al sub numeral 5.5.1., "Contratación de obras y servicios identificados consignados en el listado de empresas habilitadas por Desastres y/o Emergencias – Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias", de los citados "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", inciso F), sub índice iii) inciso b) aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N° 0437/2024 de 05 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución Administrativa deberá ser publicada en un medio de prensa escrita de circulación nacional, pagina Web institucional de Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y otros medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4.- INSTRUIR** la digitalización de la documentación legal de respaldo presentada por las empresas habilitadas y su publicación en la página web institucional de




Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un servidor público del Despacho de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.

**ARTÍCULO 5.- INSTRUIR** el archivo y custodia de la documentación del proceso de conformación del **"LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS"** gestión 2024 por parte de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.

**ARTÍCULO 6.-** Las empresas habilitadas y consignadas en el Artículo 1 de la presente disposición tienen la obligación de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, debiendo la misma ser remitida oportunamente a la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV).

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Unidad de Procesos de Contratación dependiente de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y a la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Administrativa en secretaria de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.

  
Abg. Herland Omar Torrez Mérida  
ASESOR LEGAL  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
Y CONTRATACIONES  
GAMLP

  
Abg. Paola A. Pinedo Rocio  
DIRECTORA DE LICITACIONES  
Y CONTRATACIONES al.  
GAMLP